



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvese proveer, 20 de junio del 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00234-00

Sevilla Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho,

Demandante: Millerlandy Navia Reina.

Demandado: Herederos de Jonny Alejandro García Alzate.

En atención al incidente de nulidad presentado por la abogada *Gloria Selene Trejos Vivas* en calidad de apoderada judicial de la señora *Nayive Campo Caldas*, ha de precisarse que no habrá lugar a tramitarlo, toda vez que no está legitimada para proponerlo y no se le está violentando su derecho de defensa ya que no figura como demandada; el Despacho, mediante *Auto Interlocutorio N° 325 de fecha mayo/18/2023*, dispuso que su vinculación al presente trámite debía ser mediante lo esbozado en el *Artículo 63 del Código General del Proceso "Intervención Excluyente"* cumpliendo con los requisitos que esta norma exige; y una vez analizado el expediente, se observa que no se han ejecutado los lineamientos estipulados en dicha regulación.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. ABSTENERSE DE TRAMITAR el incidente de nulidad presentado, por lo expuesto con anterioridad.

2°. ESTESE A LÓ RESUELTO en el numeral 2 del *Auto Interlocutorio N° 325 de fecha mayo/18/2023*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE.

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 048
Providencia de Fecha. 22 junio 2023
Fecha. 23 junio 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 junio 2023, notificada en Estado N° 048, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c3bfccc80319d144305ec0c6dbf1df11e72ed38d77b6781525ccadd738a6da**

Documento generado en 22/06/2023 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>